

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de septiembre de 1983.—P. D., el Director general de Enseñanza Universitaria (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26115 *ORDEN de 8 de septiembre de 1983 por la que se declara análoga a la plaza de «Filosofía de la Ciencia» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.*

Ilmo. Sr.: Considerando el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades en fecha 7 de julio próximo pasado, relativo a la plaza de «Filosofía de la ciencia» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación.

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Ampliar la Orden ministerial de 4 de noviembre de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1983) por la que se declaraban equiparaciones y analogías a la plaza de «Filosofía de la ciencia» de Facultades de Filosofía y Ciencias de la Educación, añadiendo a las analogías establecidas la de «Filosofía de la naturaleza».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26116 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Lengua y Literatura gallegas» de Facultades de Filología.*

Resultando que la plaza de «Lengua y Literatura gallegas» de Facultades de Filología no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Lengua y Literatura gallegas» de Facultades de Filología, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

- «Filología galaico portuguesa».
- «Lengua y Literatura portuguesas».

Análogas

- «Filología románica».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

26117 *ORDEN de 13 de septiembre de 1983 por la que se declaran equiparaciones y analogías a la plaza de «Geografía general física» de Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Letras.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la plaza de «Geografía general física» de Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Letras no figura en el Cuadro General de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 1 al 11 de septiembre).

Vista la autorización contenida en la disposición final primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe favorable de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar equiparaciones y analogías a la plaza de «Geografía general física» de Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Letras, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Equiparadas

- «Geografía».
- «Geografía general y de España».
- «Geografía (General, Física y Humana)».
- «Geografía general y de España (Geografía física)».
- «Geografía general».

Análogas

Todas las plazas de disciplina geográficas de las Facultades de Geografía e Historia y de Filosofía y Letras.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 1983.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26118 *ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al «Proyecto de By-Pass de Vilaseca-Salou (1.ª fase)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959, se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 31 de agosto de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de By-Pass de Vilaseca-Salou. 1.ª fase», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.

26119 *ORDEN de 31 de agosto de 1983 por la que se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa, las obras correspondientes al Proyecto de rumal ferroviario de Castellbisbal a Mollet, en el nudo de Mollet (Barcelona)».*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 12 de noviembre de 1959 se declararon de urgencia, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, todas las obras de mejora, ampliación y reforma de los ferrocarriles en explotación, correspondientes a proyectos previa y competentemente autorizados.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del indicado Decreto de 12 de noviembre de 1959,

Este Ministerio, en 31 de agosto de 1983, ha resuelto:

Primero.—Declarar de urgencia las obras correspondientes al «Proyecto de rumal ferroviario de Castellbisbal a Mollet, en el nudo de Mollet (Barcelona)», a los efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo.—Autorizar a la 2.ª Jefatura Zonal de Construcción para incoar el oportuno expediente de expropiación forzosa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1983.—P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1982), el Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Infraestructura del Transporte.